

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

CIRCULAR

Con objeto que este Gobierno pueda cumplir cuanto se ordena por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden circular fecha 5 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 11 del actual, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, el día 1.º del próximo mes de Diciembre, den cuenta á este Gobierno de haberse celebrado la elección para la renovación de Ayuntamientos, y si no se hubiere verificado, cuáles sean los motivos del aplazamiento.

Asimismo les encargo que el domingo siguiente al señalado para la elección, ó sea el día que ha de tener lugar el escrutinio general, que una vez terminado dicho acto remitan á este Gobierno relación nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados, haciendo constar, en la lista que remitan, cuáles son los Concejales proclamados y los que quedan de la elección que tuvo lugar en Mayo de 1887.

Espero del celo de los Alcaldes el más exacto cumplimiento del ser-

vicio que se les ordena, remitiendo á este Gobierno, en los días que se fijan, los antecedentes de que se hace mérito en la presente circular; significándoles que, si así no lo verifican, les exigiré la responsabilidad á que por su negligencia se hicieren acreedores.

Logroño 29 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
José M.ª Pérez Caballero

CIRCULAR.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura de la persona que á continuación se relaciona, que desapareció de la casa paterna Carcar (Navarra), cuyo individuo dice se halla en Aldeanueva de Ebro, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Nicanor Pérez Almendáriz, natural de Carcar (Navarra), hijo de Vicente y Josefa, edad 11 años, estatura regular, andar cabizbajo, padece de hernia inginal, color blanco pálido, pelo castaño; viste pantalón y chaleco de hilo de cuadros, blusa azul y boina del mismo color.

Logroño 28 de Noviembre de 1889.

El Gobernador,
José M.ª Pérez Caballero

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don José Félix de Vitoria, vecino de Bilbao,

de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las dos de la tarde del día de la fecha, una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el nombre de *Tercera*, sitas en término de la villa de Robres, paraje que llaman S. Aural, lindante al N. con corrales de San Aural, al S. camino del Marqués, al E. con terreno franco, común y particular y al O. con los mismos, cuya designación verifica en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata sita en medio de la senda que desde Robres conduce á los corrales de San Aural, y desde ella se medirán 200 metros al NO. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 300 metros al NE., la 2.ª; desde ésta 400 metros al SE., la 3.ª; desde ésta 500 metros al SO., la 4.ª; desde ésta 400 metros al NO., la 5.ª, y desde ésta 200 metros y se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes de la Minería.

Logroño 23 de Noviembre de 1889.—J. M. Pérez Caballero.

Comisión provincial

Sesión de 10 de Agosto de 1889.

En la ciudad de Logroño, á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y

nueve y hora de las once de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Argáiz, los

Diputados

Sres. Sáenz Santa María.
" Garnica

Secretario accidental

Sr. Eguíluz

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinado el expediente instruido para la aprobación del proyecto de construcción del trozo 7.º de la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera:

Considerando no se ha promovido reclamación alguna, habiéndose dado al expediente la debida publicidad, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 22 de Junio próximo pasado:

Considerando que dicho proyecto es conveniente á los intereses generales y á los locales de la región porque atraviesa y así mismo lo es la clasificación de tercer orden, igual á los demás que se hallan construídos, se acordó informar que el mencionado proyecto se halla en disposición de ser aprobado por la superioridad.

Examinadas las cuentas municipales de Leza de río Leza, Jubera y Leiva, correspondientes al ejercicio de 1886-87, se acordó devolverlas al señor Gobernador para que se formen los pliegos de reparos, informando que no procede aprobarlas ínterin no se resuelvan dichos reparos, que se consignan en las notas de la sección de Contaduría.

Examinadas las cuentas municipales de Arenzana de Abajo, correspondientes al ejercicio de 1874-75, se acordó informar que procede exigir la responsabilidad á los Concejales que hicieron el nombramiento de recaudador, á la cual se contrae el informe del Gobierno civil de provincia.

Visto el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 31 de Julio próximo pasado, ordenando se presentaran en la sección de Contaduría el Alcalde, Regidor Interventor, Depositario y Secretario del Ayuntamiento de Laguna de Cameros, que ejercieron estos cargos el 31 de Diciembre de 1887, con el fin de reformar las cuentas:

Resultando que dichos señores, á excepción del Secretario que, según indicaron los demás, se halla enfermo de gravedad, acudieron al llamamiento y bajo la dirección de un oficial de la sección que les invitó á que formasen sus trabajos, lo cual no realizaron marchándose al pueblo y pretestando que no pueden permanecer en la capital ni encontrar persona que realice los trabajos convenientes por carecer de recursos, y que habiendo empezado á ejercer en 1.º de Julio de 1887 sus cargos, no son ellos los llamados á la rendición de dichas cuentas, á cuyo segundo extremo se les hizo observar que la rendición de aquellas se hace en 31 de Diciembre, y los encargados de rendirlas, según la ley, son los que ejercen el cargo en el mencionado día:

Considerando que el hecho de formarse las referidas cuentas en la forma que queda indicada, constituye por parte de los cuentadantes desobediencia grave á las órdenes del Sr. Gobernador de la provincia y de la Comisión provincial, se acordó imponerles á cada uno la multa de cincuenta pesetas con que fueron conminados, ordenarles que en el término de cuatro días se presenten á reformar las cuentas, y prevenirles que de no hacerlo así, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios y se liquidará el presupuesto de 1886-87 á perjuicio suyo entre lo consignado en él y las operaciones de ingreso y pago que resulten.

(Se continuará.)

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Cuenta de gastos pendientes de pago, ocasionados en esta capital para el concurso de la provincia á la Exposición universal de Barcelona y que con cargo al crédito de 20.000 pesetas consignadas en sus presupuestos y en virtud de los acuerdos de la Excm. Diputación provincial, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Pts. Cént.

Junio 30.—Al que suscribe, por gratificación satisfecha á don Leonardo Salinas, según recibo núm. 1. 40 "

Octubre 15.—Al mismo, por efectos timbrados satisfechos

á D. Valentín Otegui, recibo núm. 2.	78 80
Idem 23.—Al mismo, por giros á Barcelona abonados al Banco de España, recibo núm. 3.	11 20
Marzo 26.—A D. Fermín Castejón, por corchos, factura núm. 4.	28 "
Idem 26.—D. Cipriano García, etiquetas y cartas, factura núm. 5.	25 "
Mayo 1.—Sres. Merino y compañía, circulares, factura número 6.	10 "
Idem 8.—Sres. Irazola y Hernáiz, cristales y hojalatería, factura núm. 7.	13 50
Idem 8.—D. Ramos Toledo, cajas y embalaje, factura número 8.	191 "
Idem 15.—D. Julián Lacalle, ídem, factura núm. 9.	468 25
Idem 17.—D. Vicente Pérez, varios objetos y ferretería, factura núm. 10.	70 50
Idem 24.—D. Joaquín Redón, botellas, factura núm. 11.	32 25
Idem 26.—D. Federico Sanz, impresos y objetos de escritorio, factura núm. 12.	375 25
Junio 12.—D. Pablo Negueruela, trasportes, factura número 13.	76 81
Idem 22.—D. Vicente Causín, honorarios, factura núm. 14.	68 "
Idem 22.—D. Antonio Barruso, copia de planos, factura número 15.	40 "
Idem 22.—Sra. viuda de Venancio de Pablo, objetos de escritorio, factura núm. 16.	313 85
Octubre 24.—Sres. Lanzagorta y compañía, trasportes, factura núm. 17.	15 "
Idem 24.—D. R. Gómez de Segura, circulares y sobres, factura núm. 18.	13 "
Idem 24.—D. Tiburcio Jiménez y dos compañeros, trabajos de escritorio, factura núm. 19.	150 "
Septiembre 6.—D. Pedro Fe, portes de una caja con un diploma de honor, recibo número 20.	5 "
Octubre 30.—Sra. viuda é hijos de Rivas, marco negro y oro, recibo núm. 21.	9 "
TOTAL	2034 41

Importa esta nota las figuradas dos mil treinta y cuatro pesetas y cuarenta y un céntimos.—Logroño 29 de Octubre de 1888.—El Delegado especial, Antonio Tadeo Delgado.—V.º B.º, el Gobernador Presidente, Ayuso.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de Logroño.—Exposición universal de Barcelona.*

Logroño 26 de Noviembre de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Desde el día 2 al 6 del mes de Diciembre próximo, se satisfará

por esta Depositaria pagaduría, á los individuos que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad del presente mes previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos al haber que cada uno disfruta según previene la vigente instrucción; verificándose el día 2 los pagos de pensiones remuneratorias, exclaustrados y cesantes; día 3, retirados de Guerra; día 4, Montepío militar, civil y jubilados, y en los días 5 y 6 todas las nóminas indistintamente para aquellos que no se hubiesen presentado.

Lo que se comunica por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Logroño 27 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Luis M.º de Robles.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE LOGROÑO

D. Alfonso Gómez y Aragón, Recaudador de contribuciones de esta capital,

Hago saber: Que terminado en esta capital el plazo de la recaudación voluntaria por territorial é industrial, despues de haberse llevado los recibos á domicilio y cumpliendo con lo que dispone el artículo 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, los contribuyentes por el expresado concepto podrán acudir á pagar sus cuotas sin recargo alguno desde el 1 al 10 del próximo mes de Diciembre, á las oficinas de la recaudación, sitas en la calle de Soria, hotel núm. 4, advirtiéndoles que pasado dicho término incurrirán en el apremio de primer grado.

Lo que además de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo hago por edictos, para que de este modo pueda llegar con más facilidad á conocimiento de los señores contribuyentes de esta capital que no hayan hecho efectivas sus cuotas en los días en que ha estado abierta la cobranza.

Logroño 28 de Noviembre de 1889.—El Recaudador, Alfonso Gómez Aragón.

Sección Judicial.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO LOGROÑO.

El Tribunal Contencioso-Administrativo de esta provincia ha dictado pro-

videncia en observancia de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, regulando el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativo, ordenando se publique el presente edicto para hacer saber, que por D. Anselmo Sanz Ibáñez y dirección del Licenciado D. Franco Iriarte, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra una resolución de esta Excm. Diputación provincial acordando que desde el 20 de Julio de corriente año se abone el 5 por 100 de interés anual sobre las cantidades que dicha Excm. Diputación es en deber al D. Anselmo Sanz como rematante del suministro de carne á los establecimientos provinciales de Beneficencia, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño 26 de Noviembre de 1889.—Por acuerdo del Tribunal, Manuel Arroyo y Offmán.

ANUNCIOS OFICIALES

Autorizado este Ayuntamiento por el señor Administrador de contribuciones de la provincia para proceder al arriendo de los derechos de consumos, con venta exclusiva de los grupos de líquidos, carnes y sal, y con venta libre las demás especies que comprende la tarifa oficial vigente, para lo que resta del año económico actual, ha acordado celebrar dichos remates el día 5 de Diciembre próximo venidero de 10 á 12 de su mañana en la sala Consistorial bajo el tipo de 8444 pesetas 35 céntimos los grupos objeto de la escritura, y 2147 pesetas 88 céntimos las demás especies á venta libre, todo bajo las condiciones expresadas en los correspondientes pliegos que obran en la Secretaría municipal de manifiesto para cuantos deseen examinarlos.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Aguilar del río Alhama á 26 de Noviembre de 1889.—El Alcalde interino, Cirilo Jiménez.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á veinticinco familias.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Herraméluri 26 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Ambrosio Aribao.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

SEGUNDA SECCIÓN

Relación de los pastos correspondientes á la segunda sección y que han de enagenarse en pública subasta con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 12, del día 13 de Julio último

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACIÓN	Épocas en que se ha de verificar el aprovechamiento.	Mes, día y hora en que se han de celebrar las subastas.	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	Especie	Número	Pesetas.			
Villarta Quintana.	Rebollar.	Lanar.	200	50	Para el ganado lanar, hasta el 30 de Septiembre de 1890. Para el id. cabrío, hasta el 30 de Abril 1890. Para el mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, el tiempo de montanera.	Enero 9, á las 11 y media la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 41, del 19 de Agosto último.
		Cabrío.	100	200		Enero 9, á las 12 de id.	
		Vacuno.	40	40		Enero 9, á las 12 y media de id.	
		Mayor.	40	80		Enero 9, á la 1 de la tarde.	
		Cerda.	60	60		Enero 9, á la 1 y media de id.	
Zorraquín.	Monte Mayor.	Lanar.	500	60	Enero 7, á las 11 de la mañana.	Enero 7, á las 11 y media de id. Enero 7, á las 12 de id. Enero 7, á las 12 y media de id. Enero 7, á la 1 de la tarde.	
		Cabrío.	50	100	Enero 7, á las 11 y media de id.		
		Vacuno.	40	80	Enero 7, á las 12 de id.		
		Mayor.	20	20	Enero 7, á las 12 y media de id.		
Idem.	Robledal.	Lanar.	500	70	Enero 7, á la 1 de la tarde. Enero 7, á la 1 y media de id. Enero 7, á las 2 de id. Enero 7, á las 2 y media de id. Enero 7, á las 3 de id.	Enero 7, á las 2 y media de id. Enero 7, á las 3 de id.	
		Cabrío.	50	100			
		Vacuno.	60	120			
		Mayor.	30	30			
		Cerda.	40	80			

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Abalos.	La Rosa.	Lanar.	1600	190	Para el ganado lanar, hasta el 30 de Septiembre de 1890. Para el id. cabrío hasta el 30 de Abril de 1890. Para el id. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Diciembre 27, á las 9 de la mañana.	Acotadas las partidas indicadas en el BOLETIN OFICIAL número 41, del 19 de Agosto último.
		Cabrío.	200	1000		Diciembre 27, á las 9 y media de id.	
Rivas.	Toloño.	Lanar.	300	50	Para el id. cabrío hasta el 30 de Abril de 1890. Para el id. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Diciembre 27, á las 10 de id.	Idem en el id. id.
		Cabrío.	100	400		Diciembre 27, á las 10 y media de id.	
Angunciana.	El Soto.	Mayor.	30	30	Para el id. cabrío hasta el 30 de Abril de 1890. Para el id. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Diciembre 27, á las 11 de id.	Idem en el id. id.
		Lanar.	200	30		Diciembre 28, á las 9 de id.	
		Cabrío.	50	150		Diciembre 28, á las 9 y media de id.	
		Mayor.	60	120		Diciembre 28, á las 10 de id.	
Castañares y Baños.	Idem.	Vacuno.	10	30	Para el id. cabrío hasta el 30 de Abril de 1890. Para el id. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Diciembre 28, á las 10 y media de id.	Idem en el id. id.
		Lanar.	200	30		Diciembre 31, á las 9 de id.	
		Cabrío.	100	100		Diciembre 31, á las 9 y media de id.	
Castañares de Rioja.	Idem.	Vacuno.	50	100	Para el id. cabrío hasta el 30 de Abril de 1890. Para el id. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Diciembre 31, á las 10 de id.	Idem en el id. id.
		Mayor.	60	60		Diciembre 31, á las 10 y media de id.	
		Lanar.	100	25		Diciembre 31, á las 11 de id.	
Foncea.	Idem.	Cabrío.	70	140	Para el id. cabrío hasta el 30 de Abril de 1890. Para el id. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Diciembre 31, á las 11 y media de id.	Idem en el id. id.
		Mayor.	30	60		Diciembre 29, á las 9 de id.	
Fonzaleche.	Valderrata y Valdeperro.	Lanar.	200	50	Para el id. cabrío hasta el 30 de Abril de 1890. Para el id. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Diciembre 29, á las 9 y media de id.	Idem en el id. id.
		Cabrío.	50	100		Diciembre 29, á las 10 de id.	
		Mayor.	30	30		Diciembre 29, á las 10 y media de id.	
Galbárruli.	La Dehesa.	Cerda.	30	30	Para el id. cabrío hasta el 30 de Abril de 1890. Para el id. mayor y vacuno, según costumbre. Para la cerda, tiempo de montanera.	Diciembre 29, á las 11 de id.	Idem en el id. id.
		Lanar.	200	40		Diciembre 30, á las 10 de id.	
		Cabrío.	50	100		Diciembre 30, á las 10 y media de id.	

Logroño 18 de Noviembre de 1889.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO—RECAUDACION.

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público, á fin de que los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correpondiente en papel del sello 12.º, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. Tambien se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo que ha de constituirse en definitiva en metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de Julio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza. — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos — Pesetas.	
Arnedo.	1. ^a	Arnedo. Herce Préjano Quel Santa Eulalia Bajera Turruncún Villarroya	Agente ejecutivo	"	"	1.300	2 "
Id.	2. ^a	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Recaudador y agente ejecutivo.	42.956	4.900	500	2 "
Id.	3. ^a	Corera Galilea Ocón El Redal Robres	Id.	56.217	5.700	600	2,50
Id.	4. ^a	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Aguilar Cervera Cornago	Id.	45.040	4.000	400	2,50
Cervera del río Alhama.	Unica.	Grábalos Igea Muro de Aguas Navajún Valdemadera	Id.	110.241	12.500	1.300	2,50
Logroño.	1. ^a	Logroño Alberite Agoncillo	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	2 "
Id.	2. ^a	Leza de río Leza Rivafrecha Villamediana	Recaudador y agente ejecutivo.	83.237	9.000	900	2,25
Id.	3. ^a	Arrúbal Jubera Lagunilla Murillo Zenzano	Recaudador.	81.754	8.700	"	2,25
Nájera.	Unica.	Todos los del partido	Agente ejecutivo.	"	"	4.200	2,25

Esta Delegación encarga á los señores Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño 30 de Noviembre de 1889.—El Delegado de Hacienda, *Luis M. de Robles*.